



**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 74/2018, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.**

La Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, creó la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, difiriendo la regulación de su composición, ámbito de actuación, finalidad y funciones a un posterior desarrollo reglamentario. Así se aprobó el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada; este decreto regula la Oficina de Contratación, con la que se pretende dar un paso más de cara a la profesionalización en la gestión de la contratación pública, y establece una serie de medidas para la racionalización de la contratación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos.

El Decreto 74/2018, se aprobó a los pocos meses de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). La práctica de la contratación en estos casi dos años que han transcurrido desde la publicación de aquél, ha puesto de manifiesto que es necesaria su modificación para poder hacer más eficiente la organización y la gestión de la contratación centralizada en sus diferentes modalidades. Asimismo, y en consonancia con las restantes Comunidades Autónomas, es conveniente impulsar el ejercicio de las funciones consultivas y de asesoramiento de la Junta Central de Contratación para lo que resulta imprescindible redefinir sus funciones y esbozar aspectos fundamentales de su organización y funcionamiento.

En consonancia con lo anterior, dos son los objetivos principales que persigue la modificación del decreto:

1. Redefinir y redistribuir entre la secretaría general de la consejería competente en materia de hacienda y la Oficina Central de Contratación, las competencias que, en materia de contratación, se atribuyen a la Dirección General de Patrimonio y Contratación en virtud del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Esta modificación encuentra su causa en la propia





modificación del citado decreto de estructura, actualmente en tramitación, entre cuyos objetivos se encuentra precisamente la supresión de la citada Dirección General.

2. Impulsar las funciones consultivas y de asesoramiento en materia de contratación de la Junta Central de Contratación.

Otros aspectos que se modifican son la supresión de la obligación de los órganos de contratación de publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha los anuncios de licitación y de formalización de los contratos, y la supresión de la Oficina Delegada de Contratación de la Consejería con competencia en materia de hacienda, cuyas funciones se asumen por la Oficina Central de Contratación, adscrita a dicha consejería.

Se atribuyen nuevas competencias a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de hacienda, en consonancia con las funciones que, en materia de contratación, le atribuye el Decreto 37/2020, de 21 de julio, por el que se modifica el decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Se adecuan los procedimientos de contratación centralizada a las previsiones de la LCSP mediante la eliminación de la referencia al procedimiento especial de adopción de tipo para la contratación centralizada transversal.

Finalmente, dentro del Anexo I, desaparecen como servicios de contratación centralizada transversal los de Mensajería y paquetería, el de Recogida de tóner y cartuchos de tinta, y el de Destrucción de documentos. Asimismo, se consideran como servicios especializados, en el Anexo II, los de publicidad (correspondientes a la Consejería competente en materia de comunicación y promoción institucional), y, dentro de la Consejería competente en materia de administración digital, los suministros de equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones, los servicios y/o suministros de aplicaciones informáticas, los servicios y/o suministros de licencias de software, los servicios relacionados con comunicaciones corporativas de telefonía, voz, datos y acceso a internet.

En consecuencia, al amparo del artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, esta Consejería

## RESUELVE

Autorizar el inicio del procedimiento de tramitación del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de





Castilla-La Mancha

Consejero

Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 354E48CAE8E474ED78F9C6